

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**  
**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**  
**Subsecretaría de Derechos Humanos**  
**Subsecretaría de Derechos Humanos (01, 05, 06, 07, 09, 10, 11, 14)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>10</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>06</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>9.439.494</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
		201 Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>10</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>9.439.454</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>9.439.454</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>10</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>9.439.494</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>3.813.075</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>569.368</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.551.605</b>
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>2.382.121</b>
		029 Servicio Nacional del Patrimonio - Sitios de Memoria		2.382.121
	<b>09</b>	<b>A Unidades o Programas del Servicio</b>		<b>2.169.484</b>
		001 Programa de Derechos Humanos	04, 08, 12, 13, 15, 16	2.169.484
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>10</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>505.426</b>
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>505.426</b>
		029 Servicio Nacional del Patrimonio - Sitios de Memoria		505.426
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 2
- 02 Incluye:  
 a) Dotación máxima de personal 83  
 Al personal que se desempeñe en la Subsecretaría de Derechos Humanos en

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**  
**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**  
**Subsecretaría de Derechos Humanos**  
**Subsecretaría de Derechos Humanos (01, 05, 06, 07, 09, 10, 11, 14)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>10</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>06</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

comisión de servicio, no le serán aplicables las limitaciones establecidas en el inciso primero del artículo 76 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda.

b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$		4.744
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$		8.976
	- En el Exterior, en Miles de \$		9.408
d)	Convenios con personas naturales		
	- N° de Personas		8
	- Miles de \$		297.818
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas		12
	- Miles de \$		209.346

03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia		
	- Miles de \$		20.218
04	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, para la prosecución de las funciones o actividades asignadas al organismo a que se refiere la Ley N°19.123 y aquellas que se derivan del artículo 10° transitorio de la Ley N°20.405, así como para la conservación y custodia de la documentación y archivos generados por este, por hasta:		
	a) Convenios con Personas Naturales:		
	- Número de Personas		23
	- Miles de \$		443.046
	Toda contratación de personal deberá cumplir con la normativa general de contratación de funcionarios públicos, en especial en relación con los criterios de transparencia, imparcialidad, idoneidad y especialidad.		
	b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo		
	- Miles de \$		1.726.438
	Se deberá informar trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados y el Senado, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de las nuevas contrataciones, especificando nombre completo, Rut, profesión, remuneración mensual, asignaciones especiales si las hubiere, tipo de contrato y el hecho de haber desempeñado funciones en otra dependencia de la Administración Pública el		

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**  
**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**  
**Subsecretaría de Derechos Humanos**  
**Subsecretaría de Derechos Humanos (01, 05, 06, 07, 09, 10, 11, 14)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>10</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>06</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

último año.

En el caso de las nuevas contrataciones que se realicen para cumplir las funciones asociadas a los objetivos del Plan Nacional de Búsqueda, Verdad y Justicia, tales como asesoría y representación jurídica; acompañamiento psicosocial; archivo, documentación y memoria histórica; investigación; coordinación interinstitucional; desarrollo de tecnologías de la información, manejo y administración de datos, entre otras, se deberá informar en los mismos términos descritos en el párrafo precedente.

Se incluyen recursos para la prosecución de las funciones o actividades que deriven del Plan Nacional de Búsqueda, Verdad y Justicia, por hasta:

Convenios con personas naturales

- N° de Personas: 7.
- Miles de \$ 205.845.

Gastos en Bienes y Servicios de Consumo

- Miles de \$ 1.036.658.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará, semestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la posibilidad de que un porcentaje de estos recursos sea destinado a la creación de un Programa de reparación, justicia y memoria para las víctimas de desplazamiento forzado del Complejo Forestal y Maderero Panguipulli (COFOMAP).

Se deberá informar a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la posibilidad de que estos recursos sean destinados a la creación de un archivo público para custodiar y resguardar la documentación y/o archivo oral o escrito referido a otros casos de violaciones de derechos humanos distintos a los referidos en la ley N° 19.123, tales como los casos de desplazamiento forzado provocado en los años de la dictadura.

05 Se deberá informar semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la implementación y ejecución de las recomendaciones realizadas por la Oficina de Alto Comisionado de la ONU en su informe de noviembre de 2019.

06 La Subsecretaría de Derechos Humanos informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de cada variación presupuestaria de este Capítulo que se realice en virtud de las autorizaciones concedidas en esta ley o por las facultades del decreto ley N° 1263 de 1975. Si la variación fuera en la asignación 001 del Subtítulo 24, Ítem 09, se informará además a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**  
**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**  
**Subsecretaría de Derechos Humanos**  
**Subsecretaría de Derechos Humanos (01, 05, 06, 07, 09, 10, 11, 14)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>10</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>06</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

- 07 La Subsecretaría de Derechos Humanos informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el estado de avance del Plan Nacional de Búsqueda, Verdad y Justicia.
- 08 Se deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Derechos Humanos Nacionalidad y Ciudadanía del Senado y a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputadas y Diputados si con cargo a estos recursos la Subsecretaría de Derechos Humanos podrá implementar programas destinados a la investigación y esclarecimiento de casos de adopciones ilegales en Chile, propendiendo medidas de reparación y asistencia a las y los afectados.
- 09 Trimestralmente la Subsecretaría de Derechos Humanos informará a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados sobre la totalidad de beneficios, asignaciones, cualquiera fuere su denominación y causa legal, concedidos por el Ejecutivo a las denominadas "víctimas del estallido social", desglosados por beneficiario y a su vez si el beneficiario ha sido o fue condenado a pena afflictiva en los últimos 10 años.
- 10 La Subsecretaría de Derechos Humanos deberá presentar trimestralmente un informe a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados en el que indique la nómina de funcionarios contratados a honorarios, cuyo ingreso único supere los diez ingresos mínimos mensuales. Dicho informe deberá contener la individualización del prestador de servicios a honorarios, funciones que desempeñará y extensión del contrato.
- 11 La Subsecretaría de Derechos Humanos informará mensualmente a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados los resultados del Plan Nacional de Búsqueda, considerando un Registro Nacional de casos, el que deberá estar actualizado y que permita el acceso a estadísticas y datos relevantes sobre los casos en curso y finalizados.
- 12 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos presentará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el número de beneficiarios del Programa de Derechos Humanos que hayan recibido condena de pena afflictiva en los últimos diez años. Asimismo, deberá informar sobre la proporción de beneficiarios migrantes en relación con los beneficiarios chilenos del programa.
- 13 La Subsecretaría de Derechos Humanos remitirá semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe que señale la cantidad de protocolos

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**  
**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**  
**Subsecretaría de Derechos Humanos**  
**Subsecretaría de Derechos Humanos (01, 05, 06, 07, 09, 10, 11, 14)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>10</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>06</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

implementados destinados a identificar posibles detenidos desaparecidos y sus respectivos resultados.

- 14 Infórmese trimestralmente a la Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), y a las agrupaciones de familiares de víctimas de violaciones de DDHH, reconocidas por el Estado, sobre el estado de avance del Plan Nacional de Búsqueda, incluyendo número de casos activos, recursos ejecutados, convenios vigentes y resultados obtenidos.
- 15 La Subsecretaría de Derechos Humanos deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el detalle de la ejecución del Plan Nacional de Búsqueda. Dicho detalle deberá incluir, desagregado a lo menos por región: (i) el número de personas encontradas o identificadas, (ii) el estado de los casos y las fechas de cada hito; (iii) las gestiones realizadas (oficios y requerimientos de información, diligencias investigativas, pericias, excavaciones, análisis de archivos y coordinaciones interinstitucionales), indicando su resultado y fecha; y (iv) detalle de los recursos utilizados y ejecutados, especificados por subtítulo, ítem y asignación presupuestaria.
- 16 La subsecretaría de Derechos Humanos deberá informar trimestralmente a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado; a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados; al Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH); y a las agrupaciones de familiares de víctimas de violaciones de derechos humanos reconocidas por el Estado, sobre el estado de avance del Plan Nacional de Búsqueda, incluyendo número de casos activos, recursos ejecutados, convenios vigentes y resultados obtenidos. El informe dirigido a las comisiones parlamentarias será igualmente entregado a los demás destinatarios mencionados en esta glosa.